



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME DE AUDITORÍA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2015**

**(OP. No. 006789/2016)**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	7
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	8
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	16
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	17
	<b>ANEXOS</b>	18



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional del Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Gestión Financiera	SIGEF

## INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La Auditoría a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 006789/2016 del 24 de mayo de 2016, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC-X-2016-017 de fecha 09 de febrero de 2016, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.2 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

##### 2.3 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estado de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

*Handwritten signature/initials*

### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

### 4. Base legal y disposiciones aplicables a la entidad

- La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010
- Ley 1312, que crea la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicaciones, de fecha 30 de junio de 1930.
- Decreto 9946, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, de fecha 21 de mayo de 1954.

*DM*  
*Z*

- Decreto 1019, que crea la Comunicación Nacional de Empleos, y dispone en su Artículo No. 4, que la Dirección Nacional de Empleo de la Secretaría de Estado de Trabajo será la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de fecha 29 de abril de 1983.
- Decreto 258-93, Reglamento de Aplicación del Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 2 de octubre de 1993.
- Decreto 107-95, sobre igualdad de Oportunidades y Derechos Laborales a las personas con Limitaciones Físicas, Mentales o Sensoriales, de fecha 12 de mayo del año 1995.
- Decreto 144-97, que crea e integra el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, que pone a cargo de una de las subsecretarías de la Secretaría de Estado de Trabajo las funciones de Secretaría Ejecutiva de la misma, del 24 de marzo de 1997.
- Decreto 774-01, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo, de fecha 20 de julio de 2001.
- Decreto 56-10, que sustituye la Secretaría de Estado de Trabajo a Ministerio de Trabajo, de fecha 6 de febrero del 2010.
- Reglamento 807, sobre Higiene y Seguridad Industrial, el cual confiere a la Secretaría de Estado de Trabajo el control y la vigilancia de las disposiciones contenidas en el mismo, de fecha 30 de diciembre de 1966.
- Resolución 16-99, que modifica la estructura de la Secretaría de Estado de Trabajo, del 17 de mayo de 1999.
- Resolución 39-2001, que oficializa la puesta en funcionamiento de la Dirección de Coordinación del Sistema de Inspección y da inicio al proceso de fusión de las unidades de correspondencia y archivo.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se muestran en el **Anexo 1**.

*Am*  
*f*

## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige y norma la organización, competencia, función y recursos del **Ministerio de Trabajo**, sus principales objetivos son:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República, leyes y reglamentos relativos al trabajo.
- Dirigir la definición de la Política Nacional de Empleos
- Divulgar la Legislación Nacional vigente.
- Ejecutar proyectos y programas para promover la mejoría de las condiciones sociales y laborales de la población.
- Controlar y vigilar la aplicación de las disposiciones sobre higiene y seguridad industrial.
- Ofrecer servicio de asistencia legal para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no le permita ejercer sus derechos como demandante o demandado.
- Fomentar programas dirigidos a informar, orientar y promover el trabajo de persona con discapacidad a fin de facilitar su integración a la actividad productiva.
- Articular y ejecutar proyectos puntuales de lucha contra el Trabajo Infantil.

## 6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

El **Ministerio de Trabajo** está dirigido y administrado por un Ministro (a) de Estado, designado por el Poder Ejecutivo, representado por el Excelentísimo Presidente Constitucional de la República.



Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se auxilia de organismos Consultores, Direcciones Generales, Direcciones Departamentales, Divisiones y Secciones, detalladas en su organigrama institucional, como se presenta a continuación:

- Ministro de Trabajo
- Consejos Nacionales y Consultivos
- Comités y Comisiones Nacionales
- Dirección General de Planificación y Desarrollo
- Dirección General Relaciones Internacionales
- Dirección General Ejecutora de Programa y Proyectos
- Dirección Jurídica
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Tecnología de la Información
- Direcciones Departamentales
- Divisiones
- Otras Dependencias

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

## 7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3** se presenta una relación en detalle de los funcionarios principales con nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Electoral, cargo o puesto desempeñado y fecha de ingreso a la entidad.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

**Lic. José Ramón Fadul**

Ministro de Trabajo

**Licda. Rosa Maritza Hernández Liriano**

Ex Ministra de Trabajo

**Ministerio de Trabajo**

### *Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 006789/2016 del 24 de mayo de 2016, basados en la facultad que le confiere a la Institución en el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ministerio de Trabajo**, que comprende el período entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estados de Ejecución Presupuestaria*

La administración del **Ministerio de Trabajo** es responsable de la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y, la presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

*SM*  
*8*

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

### *Opinión Sin Salvedad*

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos percibidos y desembolsos realizados por el **Ministerio de Trabajo**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

15 de agosto de 2016  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
TEODORO MEDINA PANIAGUA, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
DAISY M. MARÍNEZ NÚÑEZ, C. P. A.  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Trabajo** están presentadas en el informe de cierre del período fiscal, en el reporte de presupuesto y ejecución anual, extraídas del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), que para el año auditado, está conformado como se muestra a continuación:

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**Año terminado el 31 de diciembre de 2015**  
**(Expresados en RD\$)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos/ Faltantes)</u>
Ingresos Presupuestarios (Fondo 100)		1,900,880,657	1,877,805,291	23,075,366
Captación Directa (Fondo 2097)		<u>43,397,695</u>	<u>37,882,980</u>	<u>5,514,715</u>
<b>Total Ingresos</b>		<b>1,944,278,352</b>	<b>1,915,688,271</b>	<b>28,590,081</b>
<b>Gastos</b>				
Servicios Personales	2.1	516,245,799	510,058,351	6,187,448
Servicios No Personales	2.2	65,172,588	49,853,087	15,319,501
Materiales y Suministros	2.3	29,682,725	28,164,433	1,518,292
Transferencias Corrientes	2.4	1,306,510,933	1,304,629,035	1,881,898
Activos No Financieros	2.5	21,366,307	17,936,582	3,429,725
Obras	2.6	<u>5,300,000</u>	<u>5,046,783</u>	<u>253,217</u>
<b>Total Gastos</b>		<b>1,944,278,352</b>	<b>1,915,688,271</b>	<b>28,590,081</b>
<b>Superávit/(Déficit)</b>		<u><u>0</u></u>	<u><u>0</u></u>	<u><u>0</u></u>

*Ver detalle en las notas explicativas*



**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria**  
**Por el período terminado al 31 de diciembre de 2015**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de presentación**

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, ha sido preparado de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

**1.2 Moneda en que se presentan las cifras en el Estado de Ejecución Presupuestaria**

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

**1.3 Reconocimiento de los Ingresos**

Los Ingresos del **Ministerio de Trabajo** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituyen las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado y Gastos Públicos para el Año 2015, también percibe ingresos por captaciones directas por las ventas de libros y formularios a las empresas para el registro de sus empleados.

**1.4 Reconocimiento del Gasto**

El **Ministerio de Trabajo**, reconoce sus gastos en base al método de lo Percibido.

**1.5 Cierre de las operaciones**

Las informaciones presentadas en el Cierre Fiscal de la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período de doce meses, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año, considerado como el ejercicio fiscal.



### 1.6 Impuesto Sobre la Renta

El **Ministerio de Trabajo**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados al personal, que se encuentre dentro de las categorías establecidas por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

### 1.7 Registros de las transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación del manual de clasificadores presupuestarios para el sector público, tomando como base el método de lo Percibido para los registros de Ingresos y Gastos.

*all*  
*z*

## 2. NOTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### 2.1 Servicios Personales

Al 31 de diciembre de 2015, los gastos por Servicios Personales del **Ministerio de Trabajo** fueron ejecutados como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<b><u>Remuneraciones y Contribuciones al Personal</u></b>			
Sueldos Fijos	355,508,862	352,056,054	3,452,807
Sueldos al Personal Contratado e Igualado	12,633,973	12,393,274	240,698
Sueldos al Personal Fijo en Trámite de Pensiones	2,472,350	2,178,350	294,000
Sueldos Anual No. 13	31,800,000	30,935,243	864,757
Prestaciones Económicas	785,000	693,000	92,000
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	517,559	448,373	69,186
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	200,000	178,588	21,412
Pagos de Horas Extraordinarias	30,947,170	30,947,112	58
Compensación Servicios de Seguridad	5,180,600	5,180,600	0
Bonos por Desempeño	15,640,966	15,370,255	270,711
Dietas en el País	5,646,000	4,974,750	671,250
Contribuciones al Seguro de Salud	25,531,409	25,406,193	125,216
Contribuciones al Seguro de Pensiones	25,989,373	25,963,322	26,052
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	3,392,537	3,333,236	59,301
<b>Total Servicios Personales</b>	<b><u>516,245,799</u></b>	<b><u>510,058,351</u></b>	<b><u>6,187,448</u></b>

*Am*  
*7*

## 2.2 Servicios No Personales

Al 31 de diciembre de 2015, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por contrataciones de Servicios No Personales, como se presentan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<b>Contrataciones de Servicios</b>			
Teléfono Local	4,622,928	4,621,359	1,569
Servicios de Internet y Televisión Por Cable	3,558,834	3,558,846	(12)
Energía Eléctrica	13,392,525	13,392,181	344
Agua	286,005	287,443	(1,438)
Recolección de Residuos Sólidos	95,916	96,117	(201)
Publicidad y Propaganda	4,017,943	3,864,999	152,944
Impresión y Encuadernación	612,143	222,383	389,760
Viáticos Dentro Del País	307,479	182,400	125,079
Viáticos Fuera Del País	3,550,265	3,413,616	136,649
Pasajes	1,971,152	1,036,203	934,949
Fletes	105,000	54,605	50,395
Peajes	81,990	0	81,990
Alquileres y Rentas de Edificios y Locales	10,591,288	10,519,591	71,698
Alquileres de Equipos Educacional	2,360	2,360	0
Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	50,000	25,960	24,040
Alquileres de Equipos de Construcción y Movimiento de Tierras	948	0	948
Otros Alquileres	92,163	33,252	58,911
Seguros de Bienes Muebles	1,392,870	1,292,410	100,460
Seguros de Personas	30,000	11,204	18,796
Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación	1,484,804	341,568	1,143,236
Servicios de Pintura y Derivados con Fines de Higiene y	1,147,000	1,146,943	57
Mantenimiento y Reparación de Equipo Educacional	10,219	10,219	0
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte, Tracción	1,838,801	1,779,885	58,916
Fumigación	269,688	269,688	0
Eventos Generales	1,526,955	0	1,526,955
Festividades	10,067,543	30,694	10,036,849
Estudios de Ingeniería, Arquitectura, Investigaciones y Análisis	146,100	146,100	0
Servicios Jurídicos	344,717	306,517	38,200
Servicios de Capacitación	2,110,000	2,093,242	16,758
Otros Servicios Técnicos Profesionales	810,000	646,630	163,370
Impuestos	654,952	466,674	188,278
<b>Total Servicios No Personales</b>	<b><u>65,172,588</u></b>	<b><u>49,853,087</u></b>	<b><u>15,319,501</u></b>

*ou*  
*7*

### 2.3 Materiales y Suministros

Al 31 de diciembre de 2015, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por Materiales y Suministros, descritos a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Alimentos y Bebidas para Personas	4,233,246	3,702,039	531,207
Productos Forestales	106,902	22,743	84,159
Madera, Corcho y sus Manufacturas	47,435	33,045	14,390
Hilados y Telas	18,900	18,900	0
Acabados Textiles	51,089	47,839	3,250
Prendas de Vestir	179,800	158,769	21,031
Calzados	17,560	17,550	10
Papel de Escritorio	912,129	788,146	123,983
Productos de Papel y Cartón	421,735	421,735	0
Productos de Artes Gráficas	414,243	414,193	50
Llantas y Neumáticos	635,142	635,142	0
Artículos de Caucho	80,000	26,212	53,788
Artículos de Plástico	376,656	358,684	17,972
Productos de Cemento	1,805	1,804	1
Productos de Porcelana	10,205	10,205	0
Estructuras Metálicas Acabadas	337,144	234,895	102,249
Herramientas Menores	50,000	13,730	36,270
Accesorios de Metal	16,495	16,495	0
Productos Abrasivos	10,000	4,095	5,905
Gasolina	15,065,803	14,739,100	326,703
Gasoil	3,097,500	3,091,412	6,088
Pinturas, Lacas, Barnices, Diluyentes y Absorbentes	308,068	290,842	17,226
Material Para Limpieza	122,719	74,331	48,388
Útiles De Escritorio, Oficina Informática y de Enseñanza	2,257,815	2,209,567	48,249
Útiles Destinados a Actividades Deportivas y Recreativas	57,631	57,631	0
Útiles de Cocina y Comedor	119,852	90,652	29,200
Productos Eléctricos y Afines	330,964	288,931	42,033
Otros Repuestos y Accesorios Menores	210,125	210,164	-39
Productos y Útiles Varios N.I.P.	191,761	185,583	6,179
<b>Total</b>	<b><u>29,682,725</u></b>	<b><u>28,164,433</u></b>	<b><u>1,518,292</u></b>

*Am*  
*8*

## 2.4 Transferencias Corrientes

Al 31 de diciembre de 2015, el **Ministerio de Trabajo** ejecutó transferencias corrientes, detalladas a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Pensiones	161,056,295	159,408,748	1,647,547
Ayudas y Donaciones Programadas a Hogares y Personas	300,000	140,000	160,000
Becas Nacionales	2,913,100	2,839,100	74,000
Transferencias Corrientes a Asociaciones Sin Fines De Lucro	5,240,000	5,239,992	8
Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas	134,235,851	134,235,846	5
Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas	877,831,152	877,831,146	6
Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales	23,162,595	23,162,594	1
Transferencias Corrientes Destinadas a Otras Instituciones	98,771,940	98,771,609	331
Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas Sin Fines	3,000,000	3,000,000	0
<b>Total Transferencias Corrientes</b>	<b>1,306,510,933</b>	<b>1,304,629,035</b>	<b>1,881,898</b>

## 2.5 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2015 realizó erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Muebles de Oficina y Estantería	1,223,250	559,204	664,046
Equipos Computacional	3,942,628	1,492,736	2,449,892
Electrodomésticos	217,813	87,974	129,839
Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente	49,328	35,946	13,382
Equipos y Aparatos Audiovisuales	61,690	34,220	27,470
Aparatos Deportivos	0	0	0
Cámaras Fotográficas y de Video	6,445	0	6,445
Automóviles y Camiones	14,076,080	14,076,080	0
Equipos de Elevación	250,000	226,568	23,433
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración	628,940	628,940	0
Equipos de Comunicación, Telecomunicaciones y Señalamiento	152,911	152,911	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	686,216	625,728	60,488
Herramientas y Máquinas-Herramientas	40,000	16,275	23,725
Otros Equipos	3,965	0	3,965
Programas de Informática	15,000	0	15,000
Base de Datos	12,040	0	12,040
<b>Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>21,366,307</b>	<b>17,936,582</b>	<b>3,429,725</b>

*DM*  
*Z*

## 2.6 Obras

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2015, realizó pagos por concepto de obras detallados de la siguiente manera:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos)/ Faltantes</u>
Obras para edificación no residencial	5,300,000	5,046,783	253,217
<b>Total Obras</b>	<b>5,300,000</b>	<b>5,046,783</b>	<b>253,217</b>

### Nota General:

En los casos en que se repiten cuentas, se debe a que la entidad tiene dividida sus operaciones presupuestarias en dos fondos, por los cuales realiza erogaciones por actividades de la misma naturaleza del gasto.

*du*  
*7*

#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

*DM*  
*8*

## V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión Sin Salvedad** sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, presentado por la entidad.

12 de diciembre de 2017  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.



TEODORO MEDINA PANIAGUA, C. P. A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



DAISY M. MARÍNEZ NÚÑEZ, C. P. A.  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

# ANEXOS

*Am*  
*B*

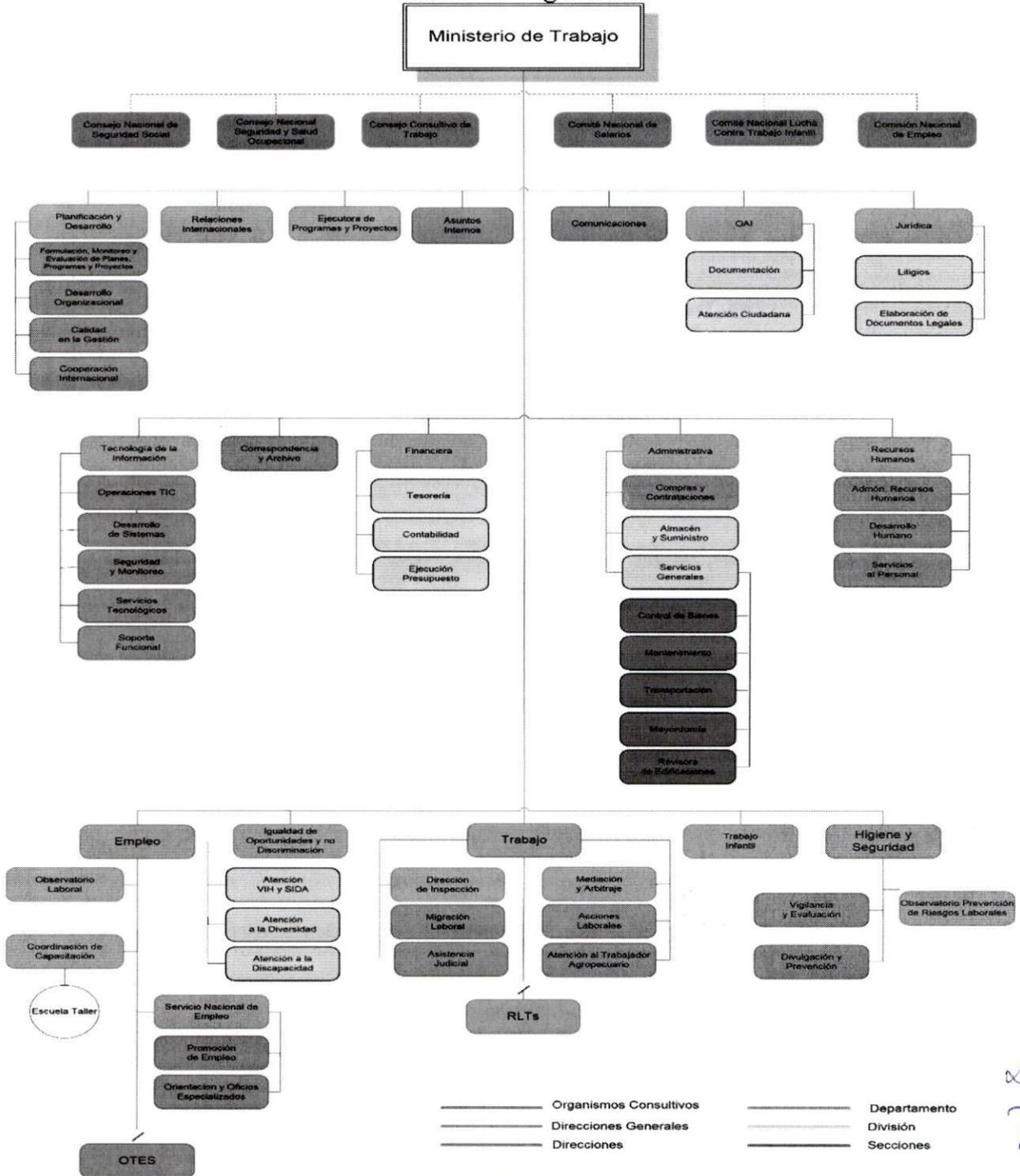
Anexo 1

<b>MINISTERIO DE TRABAJO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD</b>				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



**Ministerio de Trabajo  
Estructura Orgánica**

Anexo 2



*DML*  
*8*

Anexo 3

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Principales Funcionarios**

<u>Nombre</u>	<u>CIE</u>	<u>Puesto</u>	<u>Fecha Entrada</u>
José Ramón Fadul	031-0098150-9	Ministro	16/08/2016
Rosa Maritza Hernández Liriano	001-0001648-4	Ex Ministra	24/08/2004
Gladys Sofía Azcona de la Cruz	001-0414868-9	Viceministro Sectores vulnerables y trabajos Infantiles	01/10/2012
Arismendy Bautista Ramírez	011-0002546-7	Viceministro Políticas de empleo	01/09/2012
Winston Antonio Santos Ureña	025-0026883-0	Viceministro Seguridad Social y riesgos laborales	07/09/2012
Mari Norki Ozuna Cabrera	001-0602135-5	Viceministro Relaciones sindicales y empresariales	01/09/2012
Arístides Vitoria José	071-0003813-7	Viceministro Inspecciones de Ministerio	17/08/2005
Luis Francisco Regalado Tavárez	001-0120825-4	Viceministro Dirección de mediación	03/01/1991
Manuel Gil Mateo	012-0007590-9	Director Consultoría Jurídica	28/01/2009
Enmanuel de Jesús Rodríguez	001-1620636-8	Encargado Dirección Administrativa	01/09/2013
Carlos Alberto Silié Ogando	001-0927734-3	Director Planificación y desarrollo	06/03/2009
Luis Alcides Castaing de los Santos	001-0211230-0	Director Escuela taller	23/04/2008
Andrés Valentín Herrera González	049-0037547-0	Director General de empleo	01/03/1989
Enemencio Federico Gomera Ramón	001-0149816-0	Directo Coordinación del Sistema de Inspección	01/11/1994
Idelfia Recio Villavizar Santos	001-0082672-6	Directora Recursos Humanos (Interina)	01/06/2003
Junilka Josefina Grullón Cruz	225-0034224-5	Encargada División de Contabilidad	01/04/2013
José Ramón Ortiz Mirabal	001-0386582-0	Encargado Departamento Financiero	25/09/2012





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# **CARTA A LA GERENCIA**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **CARTA A LA GERENCIA MINISTERIO DE TRABAJO**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2015**

**(OP. No. 008014/2015)**



**Lic. José Ramón Fadul**  
Ministro de Trabajo  
**Ministerio de Trabajo**  
Su Despacho.

Distinguido Ministro,

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la Auditoría Financiera efectuada al **Ministerio de Trabajo**, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del Año 2015, también ha realizado una evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno existente.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional, con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría conforme al grado de confianza que se deposite en el sistema vigente. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



## 1. Objetivo

Dar a conocer a la Máxima Autoridad del **Ministerio de Trabajo**, las debilidades significativas de control que hayan sido identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

## 2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la Estructura del Control Interno del **Ministerio de Trabajo**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas del **Ministerio de Trabajo**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR), y particularmente la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso la Máxima Autoridad Ejecutiva debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante cada ejercicio fiscal, para asegurarse de la vigencia y calidad de los controles, a fin de que cumplan con los objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno que han sido identificadas.



### 3. Responsabilidad de la Administración para Establecer el Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

### 4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

#### 4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

#### 4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
  - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
  - b) *Protección de activos;*
  - c) *Confiabilidad de la información;*
  - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
  - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

#### 4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

*“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*

3. *Actividades de Control.*

4. *Información y Comunicación.*

5. *Monitoreo y Evaluación.*

**Párrafo:** *La Contraloría General de la República, desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

### **5. Principios de Control Interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en relación con los principios de control interno consigna lo siguiente:

**“Artículo 23.- Principios.** *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los Principios siguientes:

**“Artículo 45. Principios de Control Interno.** *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los Principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

**Auto Regulación:** *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

**Auto Control:** *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

**Auto Evaluación:** *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

## 6. Resultados de la Evaluación Controles Internos

### 6.1 Ambiente de Control

#### 6.1.1 Manual de Organización de las Representaciones Locales desactualizado

Mediante nuestra revisión, verificamos que la Entidad dispone de un Manual de Organización de las Representaciones Locales, aprobado en abril 2007, que regula los procesos de las ventas de formularios, identificándose que el mismo establece para el depósito de las recaudaciones por dicho concepto, la Cuenta Bancaria Número 010-391966-0, correspondiendo que el mismo establezca que dichos fondos sean depositados en la cuenta colectora de la Tesorería Nacional, para luego ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional conforme lo establece las normas vigentes.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, en su Artículo 24, establece lo siguiente: *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”*.

El Decreto 441-06, de fecha 03 de octubre 2006, Reglamento de Aplicación General No. 1 de la Ley 567-05, en el Artículo 9, enuncia: *“Todas las Tesorerías Institucionales o las Unidades que cumplan dichas funciones, en lo referente a la captación de ingresos, deberán, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Número 8, Numeral 13 y el Artículo 9 de la Ley de Tesorería, acogerse a las siguientes normativas:*

- a) *Los ingresos que reciban las tesorerías institucionales por conceptos de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que signifiquen la entrada de ingresos reales, deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines, el mismo día en que fueron recibidos o en la mañana del siguiente día laborable”*.

#### **Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir realizar las gestiones para la actualización del Manual de Organización de la Representaciones Locales, para que esté conforme a lo establecido en las normativas reguladoras del Sistema de Tesorería Nacional.



### **Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *Al respecto indicamos que en el Plan Operativo Anual para el presente año, se ha consignado la elaboración de los manuales del proceso y procedimiento del Ministerio de Trabajo actualizados, lo que conllevará la elaboración de los términos de referencia y contratación de un consultor para tales tareas.*

La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *A nuestra salida del Ministerio de Trabajo el 16/08/2016, la actualización del Manual de Organización de las Representaciones Locales de Trabajo estaba en proceso.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control y se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró lo desactualizado del Manual de Organización de las Representaciones Locales, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

## **6.2 Actividades de Control**

### **6.2.1 Servicios Personales**

#### **6.2.1.1 Expedientes de personal incompletos**

Mediante revisión realizada a 32 expedientes del personal de la entidad, observamos que los mismos carecen de documentaciones relevantes, que evidencien las capacidades idóneas requeridas para el desempeño de las funciones fijadas en los puestos asignados, para el control administrativo y manejo de los recursos humanos, como se muestra a continuación:

- Certificación médica al momento de ingresar a la institución.
- Certificado de no antecedentes penales
- Copia de Exequátur que acredite el título profesional
- Certificado de preparación académica.
- Evaluación de desempeño.

La Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea la Secretaría de Administración Pública, en la (Ministerio de Administración Pública), en el Artículo 33, Numerales 2, 4 y 6, Literales b) y c), expresan:



*“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:*

2. *Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
  - b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
  - c) *por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas”.*

En comunicación de fecha 27 de junio 2016, la Licda. Rocío Villamizar CIE-001-0082672-6, Directora de Recursos Humanos, expresó: *“Este Ministerio de Trabajo no tiene como política institucional el realizar pruebas médicas al personal de nuevo ingreso, sino más bien le solicitamos una certificación médica que indique que está en condiciones adecuadas para trabajar”.*

*“La Dirección de Recursos Humanos está realizando, desde hace meses, la actualización de documentos en los expedientes de todo el personal, requiriéndoles, en los casos que amerita, certificación de no antecedentes penales, exequatur, certificados académicos, entre otros”.*

*“En cuanto a la solicitud de exequatur, no se les solicitaba a los servidores, hasta septiembre del 2015, según nos sugirieran los anteriores auditores de la Cámara de Cuentas”.*

### **Recomendación**

Al Ministro le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos, para que proceda actualizar y mantener organizados los expedientes del personal con las documentaciones pertinentes.

### **Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *En este sentido informamos, que la actualización de expedientes se ha continuado en un alto porcentaje por lo que las excepciones detalladas en el informe ya no constituyen en elementos relevantes.*



La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *A nuestra salida del Ministerio de Trabajo el 16/08/2016, la Directora Interina de la Dirección de Recursos Humanos por recomendaciones anteriores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, había logrado la actualización de un gran porcentaje de los expedientes.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control y se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró la existencia de expedientes del personal incompletos, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

## **6.2.2 Materiales y Suministros**

### **6.2.2.1 Asignaciones de combustibles que exceden el 10% del salario**

En nuestra revisión, verificamos que las asignaciones de combustibles a funcionarios de la entidad, exceden al diez por ciento (10%) de los sueldos que perciben mensualmente, como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Salario</b>	<b>Recalculo CC/10% del salario</b>	<b>Monto asignado por la entidad</b>	<b>Diferencia</b>
Luz Meri Ruiz Méndez	Asistente	70,000	7,000	10,000	3,000
Andrés Herrera	Director General de Trabajo	100,000	10,000	15,000	5,000
Víctor Castro	Sub-Director de Tecnología	65,000	6,500	9,750	3,250
Andrés Mota	Sub-Director de Inspección	60,000	6,000	9,750	3,750
Enemencio Gomera Ramón	Director de Inspección	85,000	8,500	12,750	4,250
Rafael Mariano Oviedo	Director Asistencia Judicial	70,000	7,000	10,500	3,500
Patria de la Rosa Rodríguez	Directora Oficina Acceso a la Información	50,000	5,000	7,500	2,500
Bienvenido Castillo	Director General de Empleo	100,000	10,000	15,000	5,000
Félix Ezequiel Hidalgo	Director de Salarios	70,000	7,000	10,500	3,500
Katherine Denisse Veras Henríquez	Asistente de la Ministra	55,000	5,500	8,250	2,750
Romero Beato Roque	Asistente de la Ministra	35,000	3,500	4,000	500
Emmanuel de Jesús	Director Administrativo	85,000	8,500	12,750	4,250
Junilka Josefina Grullón Cruz	Encargada de Contabilidad	65,000	6,500	9,750	3,250
Manuel Gil Mateo	Consultor Jurídico	70,000	7,000	10,500	3,500
<b>Total</b>		<b>980,000</b>	<b>98,000</b>	<b>146,000</b>	<b>48,000</b>



La Ley 105-13, sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, de fecha 06 de agosto de 2013, en Artículo 22, Asignación de combustible, expresa: “*Los cargos de alto nivel contemplados en la Ley de Función Pública, así como los titulares de los poderes del Estado, órganos y entes de origen constitucional, tendrán asignado un monto de hasta el diez por ciento (10%) del salario, destinado para combustible. Esta limitación no aplica para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República*”.

En comunicación de fecha 02 de agosto de 2016, el Director Administrativo, expresó: “*La asignación de combustible a algunos funcionarios, excede el 10% de su sueldo. La misma se debe, a que se tomó como referencia los Decretos 499-12 y 262-13, además por contar con la asignación presupuestaria para dicho fin*”.

**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Administrativo, realizar las adecuaciones al por ciento (%) aplicado para las asignaciones de combustibles a funcionarios conforme a la Ley 105-13.

**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *Al respecto informamos que, este punto fue regularizado tan pronto asumimos la posición del 16 de agosto de 2016.*

La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *En la actualidad esto está corregido.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control y se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró las asignaciones de combustibles que exceden el 10% del salario, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

*Fadul*

### 6.2.3 Activos No Financieros

#### 6.2.3.1 Mobiliarios y Equipos de Oficina clasificados en rubro incorrecto

Mediante nuestra revisión, verificamos que el **Ministerio de Trabajo** realizó desembolsos, mediante el Libramiento No.63 de fecha 18 de febrero de 2015, a favor de la Empresa Interparth MRG Consulting Group, RNC 1-30-87236-8, por valor de RD\$1,200,827.30, por concepto de remodelaciones y equipamientos de oficinas del cuarto (4to.) Piso, que incluye adquisiciones de un Sistema de Acondicionamiento de Aire, Mobiliarios y Equipos de Oficina, los cuales fueron codificados y registrados como Obras Menores, correspondiendo ser codificados, por su naturaleza y uso, en el rubro de Activos Fijos e incluidos en los inventarios de propiedades de la entidad.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre la Presentación y la Uniformidad establecen:

*“La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.*

Asimismo, las referidas Normas, en cuanto a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad y Confiabilidad, establecen:

*“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*

*La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), define las Cuentas 271 y 617 de la siguiente manera:



**Contratación Obras Menores (271).** - *Asignaciones que incluyen los servicios contratados a terceros por concepto de gastos para el mantenimiento de edificios públicos residenciales y no residenciales, asistenciales, deportivos, recreativos, escuelas, penitenciarias, caminos, carreteras, autopistas, puentes, vías férreas y fluviales, aeródromos y otras reparaciones similares. Incluye el desmalezamiento, la limpieza de tierras y terrenos del dominio privado o público, así como los servicios contratados a terceros por concepto de servicios especiales de carpintería, ebanistería, plomería, albañilería, que estén amparados por un contrato escrito”.*

**Electrodomésticos (617).**- *Asignaciones destinadas a la adquisición de máquinas y equipos no industriales. Comprende aires acondicionados, radios, televisores, videograbadoras, refrigeradoras, microonda, lavadora, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, secadora, microfilmadoras, estufas, calentadores, ventiladores, teatro en casa, máquina de coser, lavaplatos, horno, extractor, entre otros”.*

El Manual de Activos del Ministerio de Trabajo, emitido en junio 2004, en el Numeral 5. Políticas y Normas específicas, 5.1 Sobre Adquisiciones de Activo Fijo, Literal b): *La División de Contabilidad de la SET, tiene la responsabilidad de que cada activo adquirido sea registrado debidamente en el módulo de activo fijo, incluyendo todas las informaciones generadas”.*

En comunicación de fecha 26 de julio de 2016, el Director Financiero, Lic. José Ortiz Mirabal, 001-0386582-0, informó: *“Queremos señalar que estos fueron adquiridos por el proyecto ACEID y por el Ministerio, este contrato aún no ha concluido, estamos esperando un adenda para finalizar el pago y el registro de los mismos”.*

#### **Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que conjuntamente con la Encargada de Presupuesto y la Encargada de la División de Contabilidad, las clasificaciones presupuestarias y contables sean asignadas en los pagos, considerando la naturaleza y uso de los bienes adquiridos conforme al Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público de la DIGEPRES.



**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *En este sentido informamos que, las observaciones indicadas en el punto que precede fueron subsanadas.*

La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *Estos mobiliarios y equipos están codificados como activos fijos.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control y se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró la incorrecta codificación y registro de los Mobiliarios y Equipos de Oficina, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**6.2.3.2 Activos Fijos no codificados ni rotulados**

Mediante inspección física realizadas a las propiedades adquiridas en el período 2015, verificamos la existencia de mobiliarios y equipos de oficina que carecen de identificaciones con los códigos adheridos que permitan relacionarlos con el inventario. Asimismo, verificamos la existencia de vehículos que no están rotulados con el logotipo de la Entidad, un detalle de los vehículos a continuación:

<b>Código Inventario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de adquisición</b>
13018	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G200783992	12/11/2015
13019	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G700784037	12/11/2015
13020	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G500784067	12/11/2015
13021	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G900784086	12/11/2015
13022	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G800784130	12/11/2015
13023	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G700784135	12/11/2015
13024	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G300727978	12/11/2015
13025	Camionetas doble cabina, chasis MR0FR22G500784179	12/11/2015

El Manual de Bienes del Estado, emitido por la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), en su Capítulo VI. Identificación y rotulación de bienes y VI.1 Las Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, Numerales 6 y 11, expresa:

6) *La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:*

- a) Grabando directamente en el bien*
- b) Adhiriendo placas, láminas o etiquetas*
- c) Escribiendo con tinta indeleble*

*II) Cuando se trate de maquinaria pesada o vehículos se usarán números pintados con la misma información que los rótulos flexibles autoadhesivos.*

El Manual de Activos Fijos del Ministerio de Trabajo, emitido en junio 2004, Numeral 5. Políticas y Normas específicas, Punto 5.1 Sobre Adquisiciones de Activo Fijo, Literales d) y e), establece:

*“Se le deberá asignar un código de referencia a cada nuevo Activo, que deberá ser exclusivo para él con carácter secuencial e indicando el Departamento al cual pertenece”.*

*“Los códigos asignados a los activos nuevos, deberán etiquetarse a los mismos en un lugar visible y seguro mediante un mecanismo que impida ser retirado del mismo”.*

El referido Manual del Ministerio, en el Punto 5.4 Sobre el Control de Activo Fijo, en el Literal g, establece:

*“Es responsabilidad del Encargado de Activo Fijo que todos los bienes de la institución, estén correctamente etiquetados y marcados con su código de referencia asignado por el sistema ERP”.*

El Manual Interno del Ministerio de Trabajo, en los Controles Internos para Activos Fijos, Literal f), establece:

*“Todos los activos de la institución deberán ser identificados mediante un código cuya estructura indique, el departamento donde se encuentre el activo, el grupo de Activos al cual pertenece y la sub-clasificación que le corresponde por el tipo o clase de Activo de que se trate”.*

En comunicación de fecha 05 de julio 2015, la Encargada de Activo Fijo, Lic. Mercedes Torres, CIE No. 001-0750180-1, indicó: *“Utilizamos dos métodos de etiquetar, el de cinta y el de label. Con el tiempo, el de cinta se despega y el del label se borra. Con relación a lo expresado, hemos conversado con la Dirección de Bienes Nacionales para buscarle una solución referente al tema para que los activos sean rotulados. En la actualidad, estamos procesando de manera formal una comunicación para que la solución al caso sea la rotulación de los mismos”.*

El Director Administrativo en comunicación en fecha 06 de julio 2016, informa: “*En el caso de la rotulación de estos vehículos, si pueden observar en nuestro parque vehicular, muchos están rotulados con fichas por dentro, pero la calidad de estos stickers no fue la esperada, ya que dichos vehículos en poco tiempo perdían sus stickers, por lo que decidimos concluir con la licitación del 2016 para pedir o mandar hacer todos los stickers o rotulación, pero esta vez de alta calidad*”.

#### **Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Administrativo y a la Encargada de Activos Fijos, para que procedan a las etiquetaciones con los códigos de identificación y rotulación de cada activo según corresponda.

#### **Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *En este sentido, actualmente hemos solicitado incluso a la Dirección General de Bienes Nacionales, códigos para identificación de los equipos y muebles, pero además se ha iniciado el proceso de adquisición de etiquetador para la clasificación interna de los activos, ya que un alto porcentaje de estos códigos se han deteriorado con el paso del tiempo.*

La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *En fecha 15 de julio de 2016 solicitamos al Director de Bienes Nacionales la entrega de los códigos (stickers) para la identificación de mobiliarios, equipos y vehículos, de lo cual no obtuvimos respuesta alguna.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control observada por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró la existencia de activos fijos no codificados ni rotulados, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

#### **6.2.3.3 Vehículos asignados sin evidenciarse la documentación que establezca la responsabilidad de los usuarios**

Verificamos que la entidad realizó asignaciones y entregas de vehículos adquiridos durante el período 2015, a Encargados de Representaciones Locales, sin evidenciarse las documentaciones firmadas que definan las responsabilidades del buen uso y custodia para la salvaguarda de los mismos. Ver detalle a continuación:



Descripción	Marca	Año	Chasis	Placa	Asignados a la Representación
Camioneta	Toyota Hilux	2015	MROFR22G700784037	342408	La Vega
			MROFR22G300727978	342413	Monte Cristi
			MROFR22G500784067	342409	Puerto Plata

El Manual de Activos Fijos del Ministerio de Trabajo, emitido en junio 2004, en el punto 5.4, Sobre el control de los Activos Fijos, Literal e), establece:

*“El Encargado de Activo Fijo deberá establecer la responsabilidad de los usuarios por la custodia de los activos mediante firma del documento correspondiente”.*

En comunicación de fecha 18 de julio de 2016, el Director Administrativo, Lic. Emmanuel De Jesús Rodríguez, CIE No. 0011-620636-8, manifestó: *“La asignación de los vehículos a los Representantes Locales de Trabajo en La Vega, Montecristi, Puerto Plata, no contamos con ningún formulario o documentación de asignación firmada por esos representantes”.*

**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Administrativo elaborar un documento de entrega y asignación de los vehículos, que establezcan responsabilidades para el buen uso y conservación de esas propiedades de la entidad.

**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *Informamos que se ha procedido a la entrega de una carta de compromiso a los funcionarios que se le han asignado vehículos del Ministerio.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control observada por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró las asignaciones de vehículos sin evidenciarse la documentación que establezca la responsabilidad de los usuarios, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



## 6.2.4 Cuentas Por Pagar

### 6.2.4.1 Saldo de Cuentas por Pagar incorrecto

En revisión al reporte de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2015, verificamos que el mismo presenta facturaciones que datan desde el 2008 al 2012, por el monto de RD\$6,467,181., el cual incluye el valor de US\$304,904., que a la tasa cambiaria al 31 de diciembre 2015 (45.46) equivale a RD\$13,860,936., identificándose una diferencia de **RD\$13,556,032.**, no contemplado en el referido reporte, correspondiente a la prima cambiaria al cierre del período 2015, el balance que debió presentar es de RD\$20,023,213., como se detalla a continuación:

Registro CXP	Tasa	Valor US\$	Total RDS
Original US\$ (presentado)	1.00	304,904	304,904
Actualizado RD\$ al 31/12/2015	45.46	304,904	13,860,936
<b>Diferencia en registro prima cambiaria</b>			<b>13,556,032</b>
Saldo presentado al 31/12/2015			6,467,181
Menos: US\$			304,904
<b>Saldo en RDS</b>			<b>6,162,277</b>
Más: Conversión en RD\$			13,860,936
<b>Saldo en RDS al 31/12/2015</b>			<b>20,023,213</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Punto 5.1 Disponibilidades, Valuación establecen:

*“La moneda de curso legal se expresa por su valor nominal. La moneda extranjera se valúa por la tasa de cambio para la compra vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su cotización al tipo de cambio comprador a dicha fecha”.*

Los Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en junio 2012, en el punto VII. Normas, en el Numeral 7, establece:

*“El Encargado de Cuentas por Pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el Libro Auxiliar, además, enviará al Departamento de Tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.*



En comunicación de fecha 09 de agosto de 2016, el Lic. José Ramón Ortiz, CIE 001-0386582-0, informó: *“Es importante aclarar que solo existen copias de este expediente, y que desconocemos el motivo por el que éste proveedor facturó en Dólares Estadounidense”*.

**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que conjuntamente con la Encargada de la División de Contabilidad realicen las valuaciones y conversiones pertinentes para presentar adecuadamente el reporte interno de Cuentas por Pagar en pesos dominicanos (RD\$) y en Dólares Americanos (US\$), para la toma de decisiones por parte de la Administración.

**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul y la Ex-Ministra, Dra. Maritza Hernández, responden: *Se trata de CAM Informática 18/01/2011 US\$304,094.00, cuyo caso encontramos un registro contable soportado por una copia de la factura por un servicio que no tiene requerimiento, contrato, orden de servicio, constancia de recepción, comprobante fiscal gubernamental, desconocemos el porqué de la facturación en moneda extranjera.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce el registro realizado años anteriores en la Cuenta por Pagar por el monto de US\$304,904. Se corroboró el incorrecto saldo de Cuentas por Pagar, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**6.2.4.2 Expedientes de Cuentas por Pagar sin los soportes correspondientes**

Mediante análisis a una muestra de los expedientes de las Cuentas por Pagar, verificamos que las documentaciones contenidas en los mismos están compuestas por copias de remisiones con facturas y estados de cuentas de los proveedores, que carecen de otras documentaciones y requisitos que avalen esas obligaciones, según detalle a continuación:

Proveedor	RNC	Balance al 31/12/2015	Carece de:
CAM Informática	1-01-64340-4	US\$304,904	Requerimiento del servicio, de factura original y pagos legales
<b>Prima cambiaria</b>		<b>13,556,032</b>	
CORASAN	4-02-00623-8	781,070	Factura original
INAPA	4-01-00745-2	540,483	Factura original
<b>Total en RD\$</b>		<b>15,182,489</b>	

El Manual de Procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en junio 2012, en el punto VI. Políticas y Controles, Numerales 4 y 7, establecen lo siguiente:

*“Para registrar una cuenta por pagar, el beneficiario debe estar registrado en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental –DIGECOG- como beneficiario del estado, poseer contrato validado, constancia de entrada de almacén, facturas con los requisitos establecidos por la DGII, es decir, con la documentación soporte que avale el compromiso de pago.*

*Las facturas deben estar impresas por establecimientos autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos; cuando se trate de comprobantes impresos por el propio contribuyente deben contar con autorización de esa autoridad”.*

En comunicación de fecha 28 de julio 2016, el Director Financiero, Lic. José Ortiz Mirabal, CIE 001-0386852-0, informa: *“Las Cuentas por Pagar se acumuló por procesos en los que en algún momento se obvió una norma vigente y lo convirtió en incorrecto, las deudas de administraciones anteriores carecen de alguna documentación de soporte para su pago”.*

En comunicación de fecha 09 de agosto de 2016, el Lic. José Ramón Ortiz, CIE 001-0386582-0, informa: *“Sobre CAM Informática, este expediente registrado como cuenta por pagar el 18 de enero de 2011 por US\$304,094, carece de: Requerimiento, Orden de servicios del SIGEF, Constancia de recepción, Otras observaciones y la Factura No. 483 d/f 18/01/2011 en copia sin número de Comprobante Fiscal Gubernamental, Orden de servicios del ERP, No. 011-8 d/f 16/02/2011 por \$304,094 (posterior a la factura)”.*

#### **Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero, para que conjuntamente con la Encargada de la División de Contabilidad, asegurarse que las Cuentas por Pagar contenga anexo todas las documentaciones legales y justificativas, generadoras de la obligación a pagar.

#### **Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *En este sentido informamos que estos expedientes sin soportes correspondientes se constituyen en pasivos impagables, al no existir en el ministerio, Requerimientos de Servicios, Facturas Originales y en algunos casos expedientes incompletos desde el punto de vista contable.*

La Ex-Ministra de Trabajo, Dra. Maritza Hernández, responde: *Esto es referente a facturas que datan de fechas anteriores al año 2012, sin soporte alguno.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control observada por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró la existencia de expedientes de Cuentas por Pagar sin los soportes correspondientes a la fecha de la auditoría realizada, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

**6.2.4.3 Cuentas por Pagar con pagos no aplicados**

Mediante revisión a las Cuentas por Pagar presentadas al 31 de diciembre de 2015, verificamos la existencia de saldos, a los cuales no fueron debitados pagos realizados en los meses de noviembre y diciembre del mismo período, ascendentes al monto de **RDS\$4,285,395**, según los libramientos detallados a continuación:

Proveedor	RNC	Balance CxP al 31/12/2015	Libramiento		Pagado RDS
			No.	Fecha	
Compu-Office Dominicana	1-30-22869-8	572,864	2594	17/11/2015	505,175
			2680	23/11/2015	67,689
STI	1-30-18044-1	3,712,531	2789	30/12/2015	3,712,531
<b>Total</b>		<b>4,285,395</b>			<b>4,285,395</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad referente al Reconocimiento de las Transacciones establecen:

*“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.*

*Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones. La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento”.*

El Manual de Procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, emitido por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo concerniente a las Normas, en el Numeral 7, establece:



*“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al Departamento de Tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.*

La Encargada de la División de Contabilidad, Lic. Junilka Grullón, CIE 225-00342245-0 en fecha 03 de agosto 2016, informa: *“Nuestro reporte de facturas por antigüedad de saldos, es actualizado diariamente en esta División de acuerdo a los expedientes que nos envíe para pago o en el momento en que se realiza una transferencia a un proveedor en Tesorería Nacional.*

*Sin embargo, los siguientes libramientos Nos. 2594-1, 2680-1 y 2789-1 sus transferencias fueron realizadas en diciembre 2015 y no se actualizó hasta que fuimos notificados por sus transferencias lo cual ocurrió en enero 2016”.*

**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir al Director Financiero para que conjuntamente con la Encargada de la División de Presupuestos y la Encargada de la División de Contabilidad, actualicen oportunamente las Cuentas por Pagar con las aplicaciones de los pagos y conciliar las cuentas por pagar con los saldos pendientes al cierre del período fiscal.

**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul y la Ex-Ministra, Dra. Maritza Hernández, responden: Se trata de pagos hechos al final del período fiscal, los cuales fueron realizados por Tesorería Nacional, luego del día 31/12/2015, o sea en los primeros días de enero de 2016.

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo, es obligación de la entidad realizar los registros de los pagos emitidos. Se corroboró la existencia de Cuentas por Pagar con pagos no aplicados, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



## 6.2.5 Análisis Legal

### 6.2.5.1 Ausencia de actos notariales en procesos de compras y contrataciones

Mediante revisión a los procesos de compras y contrataciones realizados durante el período auditado, verificamos que en las aperturas de las ofertas el notario actuante no levantó acta de todas las actividades con las incidencias ocurridas, tales como certificar el acto de apertura de las ofertas, preparar el Registro de Participantes, conforme al orden de llegada de los oferentes, acta notarial y clausura del acto, observándose que solo realizó una certificación de confirmación de firmas auténticas de los proveedores asistentes. **Ver Anexo 1.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en el Artículo 23, expresa:

*“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto”.*

El Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, Reglamento de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en los Artículos 85, 95 y 96, respectivamente expresa lo siguiente:

*“El notario público actuante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, en acto público y en el lugar, fecha y hora fijada procederá a la recepción de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B”, de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, certificará el contenido de la oferta técnica “Sobre A” e invitará a los oferentes, representantes legales o agentes autorizados a hacer sus observaciones.*

*Párrafo. - El notario público actuante preparará el Registro de Participantes, conforme al orden de llegada de los oferentes”.*

*“El notario público actuante entregará las ofertas técnicas “Sobre A” al Comité de Compras y Contrataciones y las ofertas económicas “Sobre B”, sin abrir, al Consultor Jurídico en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, quien las mantendrá bajo su custodia y garantizará por los medios que sean necesarios que los “Sobres B” no sean abiertos hasta el día fijado para su apertura y lectura, conforme al cronograma de actividades. El Notario Público actuante preparará el acta notarial y clausurará el acto”.*

*“El día y la hora fijada para la apertura de las ofertas económicas “Sobre B”, el notario público actuante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado y de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en acto público y en el lugar, fecha y hora fijada, procederá a la verificación de la integridad de las propuestas económicas “Sobre B”, verificando que las mismas no han sido violadas, solicitando a los oferentes que certifiquen su conformidad”.*

*“De inmediato procederá a la apertura y lectura de las mismas de acuerdo a las condiciones fijadas, elaborará el acta notarial, incluyendo las observaciones realizadas durante el acto de apertura y lectura por parte de los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados, y en caso de conformidad, clausurará el acto”.*

El Manual de Procedimientos para Comparación de Precios No. PD-CL.0004 de fecha 27 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en el punto II. Especificaciones Generales: Responsable del Proceso: Comité de Compras y contrataciones.

- *“En todos los casos deberá requerirse la presentación de un Notario Público”.*

En comunicación CJ-373-08-2016, emitida por el Consultor Jurídico, Dr. Manuel Gil Mateo, explica: *que tanto la Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones en su capítulo IV regulan la Presentación, evaluación de Propuestas y Adjudicación de manera general y sin referirse a ninguno de los tipos de Procedimientos de Sección en específico; Por tanto para poder determinar en cuales Procedimientos se requiere Notario en la apertura de ofertas, el Comité de Compras y Contrataciones, durante el año 2015 y observando el Artículo 48 del Reglamento 543-12, utilizo el Manual de Procedimientos (PD\_CL.04) de fecha 27/09/2015, emitido por el Órgano Rector para los procedimientos de Comparación de Precios No.2, aprobado por la Dra. Yocasta Guzmán, Directora General de Compras y Contrataciones Públicas, según el cual en su página 10 de 21 la apertura de las ofertas en Comparación de Precios la realiza el Comité de Compras y Contrataciones en presencia del Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y de los oferentes que deseen participar, no exigiendo dicho Manual la Notarización del proceso de apertura de ofertas para los casos de Comparación de precio”.*

**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde orientar al Departamento de Compras y Contrataciones, para que al momento de iniciar la apertura de las ofertas la misma sea pública y orientar al Departamento Legal para que el Notario actuante realice un acto auténtico del proceso y no se limite a certificar las firmas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12, en los Artículos 85, 95 y 96.

**Reacción de la Administración de la Entidad**

El Ministro Lic. José Ramón Fadul, responde: *Las debilidades señaladas en la cédula analítica aplicada a los procesos de compra correspondiente al ejercicio auditado, ciertamente adolecen de la docencia de los actos notariales.*

*En la actual gestión los notarios participan en el acompañamiento tanto de los procesos de comparación de precio, como aquellos procesos que por el monto corren a licitaciones públicas. Estos notarios dan fe pública de los procesos tanto de la apertura Sobre A y posterior apertura Sobre B.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad del Control observada por los auditores actuantes de la CCRD. Se corroboró la ausencia de actos notariales en procesos de compras y contrataciones, por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



## 7. Conclusión

La Estructura de Control Interno del **Ministerio de Trabajo**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

## 8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

15 de agosto de 2016  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# ANEXOS

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**CÉDULA ANALÍTICA APLICADAS A LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**PERÍODO 2015**

Acto No.	Descripción Compra	Adjudicatario	Valor RDS	Oferentes	Observación
18/2015	Adquisición de los alimentos de la fiesta de navidad 2015	Nouvar Studio, S.R.L RNC-1-30-91181-9	1,988.600.00	1) Nouvar Studio S.R.L	Apertura de forma incorrecta, ya que el notario actuante no prepara un acto auténtico. En el acta no especifica si los oferentes estuvieron presentes en la apertura de la oferta.
				2) Trainor Investemet S.R.L	
				3) Inverxcel S.R.L.	
				4) Climosa Enterprise S.R.L	
16/2015	Adquisición servicio de Montaje, alquileres y Audiovisuales para la fiesta de Navidad	World Television S.R.L. S/N RNC/CIE	3,152,452.60	1) Camilo Then Audiovisual S.R.L.	Apertura de forma incorrecta, ya que el notario actuante no prepara un acto auténtico. En el acta no especifica si los oferentes estuvieron presentes en la apertura de la oferta.
				2) Big Films S.R.L.	
				3) World Television S.R.L.	
				4) E&F Supply Services S.R.L	
16/2015	Adquisición de Brindis para Fiestas	Trainor Investments. S.R.L. RNC 1-30-51022-9	1,467,582.69	1) Trainor Investment, S.R.L.	Apertura de forma incorrecta, ya que el notario actuante no prepara un acto auténtico. En el acta no especifica si los oferentes estuvieron presentes en la apertura de la oferta.
				2) Licormat Cash And Carry, S.A.	
16/2015	Adquisición de Electrodomésticos para rifa de la fiesta Navideña	Onewm, S.R.L RNC 1-30-71183-6	937,683.00	Inadmisibles las propuestas presentadas	Apertura de forma incorrecta, ya que el notario actuante no prepara un acto auténtico. En el acta no especifica si los oferentes estuvieron presentes en la apertura de la oferta.
				1) Interval S. R.L	
04-2015	Compra de ocho (08) Camionetas	Santo Domingo Motors S.A. RNC 1-01-01193-9	12,628,000.00	1) Santo Domingo Motors, S.A.	Apertura de forma incorrecta, ya que el notario actuante no prepara un acto auténtico.
				2) Autocamiones, S.A.	
				3) Delta Comercial S.A.	





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME LEGAL



**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia las situaciones siguientes:

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.**

**1.1 BASE DE PRESENTACIÓN.**

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, ha sido preparado de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.



## **1.2 MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

## **1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS.**

Los Ingresos del Ministerio de Trabajo son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituyen las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado y Gastos Públicos, para el año 2015, también percibe ingresos por captaciones directas por las ventas de libros y formularios a las empresas para el registro de sus empleados.

## **1.4 RECONOCIMIENTO DEL GASTO.**

El Ministerio de Trabajo, reconoce sus gastos en base al método de lo Percibido.

## **1.5 CIERRE DE LAS OPERACIONES.**

Las informaciones presentadas en el Cierre Fiscal de la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período de doce meses, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año, considerado como el ejercicio fiscal.



## **1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El Ministerio de Trabajo, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados al personal, que se encuentre dentro de las categorías establecidas por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

## **1.7 REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.**

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación del manual de clasificadores presupuestarios para el sector público, tomando como base el método de lo Percibido para los registros de Ingresos y Gastos.

## **2. NOTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

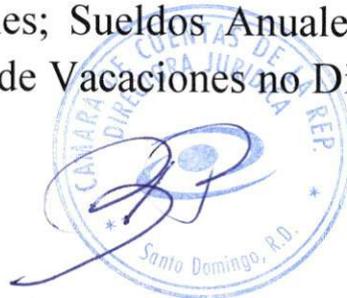
### **2.1 SERVICIOS PERSONALES.**

Al 31 de diciembre de 2015, los gastos por Servicios Personales del Ministerio de Trabajo fueron ejecutados como se detalla a continuación:

Descripción.

Remuneraciones y Contribuciones al Personal.

Sueldos fijos; Sueldos al Personal Contratado e Igualado; Sueldos al Personal Fijo en Trámite de Pensiones; Sueldos Anuales No. 13; Prestaciones Económicas; Proporción de Vacaciones no Disfrutadas;



Proporción de Vacaciones no Disfrutadas; Pagos de Hora Extraordinarias; Compensación Servicios de Seguridad; Bonos por Desempeño; Dietas en el País; Contribuciones al Seguro de Salud; Contribuciones al Seguro de Pensiones; Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral.

#### Totales Servicios Personales

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
516,245,799	510,058,351	6,187,448

## 2.2 SERVICIOS NO PERSONALES.

Al 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Trabajo realizó gastos por contrataciones de Servicios No Personales, como se presentan a continuación:

Descripción.

Contrataciones de Servicios.

Teléfono Local; Servicios de Internet y Televisión Por Cable; Energía Eléctrica; Agua; Recolección de Residuos Sólidos; Publicidad y Propaganda; Impresión y Encuadernación; Viáticos Dentro del País; Viáticos Fuera del País; Pasajes; Fletes; Peajes; Alquileres y Rentas de Edificios y Locales; Alquileres de Equipos Educativos; Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación; Alquileres de Equipos de Construcción y Movimiento de Tierras; Otros Alquileres; Seguros de Bienes Muebles; Seguros de Personas;



Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación; Servicios de Pintura y Derivados con Fines de Higiene y Mantenimiento y Reparación de Equipo Educativo; Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte; Tracción; Fumigación; Eventos Generales; Festividades; Estudios de Ingeniería, Arquitectura, Investigaciones y Análisis; Servicios Jurídicos; Servicios de Capacitación; Otros Servicios Técnicos Profesionales; Impuestos.

Total Servicios No Personales

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
65,172,588	49,853,087	15,319,501

### **2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Al 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Trabajo realizó gastos por Materiales y Suministros, descritos a continuación:

Descripción.

Alimentos y Bebidas para Personas; Productos Forestales; Madera, Corcho y sus Manufacturas; Hilados y Telas; Acabados Textiles; Prendas de Vestir; Calzados; Papel de Escritorio; Productos de Papel y Cartón; Productos de Artes Gráficas; Llantas y Neumáticos; Artículos de Caucho; Artículos de Plástico; Productos de Cemento; Productos de Porcelana; Estructuras Metálicas Acabadas;



Herramientas Menores; Accesorios de Metal; Productos Abrasivos; Gasolina; Gasoil; Pinturas, Lacas, Barnices, Diluyentes y Absorbentes; Material Para Limpieza; Útiles de Escritorio, Oficina Informática y de Enseñanza; Útiles Destinados a Actividades Deportivas y Recreativas; Útiles de Cocina y Comedor; Productos Eléctricos y Afines; Otros Repuestos y Accesorios Menores: Productos y Útiles Varios N.I.P.

Total Materiales y Suministros.

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
29,682,725	28,164,433	1,518,292

## **2.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Al 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Trabajo ejecutó transferencias corrientes, detalladas a continuación:

Descripción.

Pensiones; Ayudas y Donaciones Programadas a Hogares y Personas; Becas Nacionales; Transferencias Corrientes a Asociaciones Sin Fines de Lucro; Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas; Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas; Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales; Transferencias Corrientes Destinadas a Otras Instituciones; Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas Sin Fines.



Total Transferencias Corrientes.

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
1,306,510,933	1,304,629,035	1,881,898

## 2.5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

El Ministerio de Trabajo al 31 de diciembre de 2015 realizó erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes de la siguiente manera:

Descripción.

Muebles de Oficina y Estantería; Equipos Computacional; Electrodomésticos; Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente; Equipos y Aparatos Audiovisuales; Aparatos Deportivos; Cámaras Fotográficas y de Video; Automóviles y Camiones; Equipos de Elevación; Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración; Equipos de Comunicación, Telecomunicaciones y Señalamiento; Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos; Herramientas y Máquinas-Herramientas; Otros Equipos; Programas de Informática; Base de Datos.



Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
21,366,307	17,936,582	3,429,725

## 2.6 OBRAS.

El Ministerio de Trabajo al 31 de diciembre de 2015, realizó pagos por concepto de obras detallados de la siguiente manera:

Descripción.

Obras para edificación no residencial.

Total Obras.

Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
5,300,000	5,046,783	253,217

Nota General:

En los casos en que se repiten cuentas, se debe a que la entidad tiene dividida sus operaciones presupuestarias en dos fondos, por los cuales realiza erogaciones por actividades de la misma naturaleza del gasto.



#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

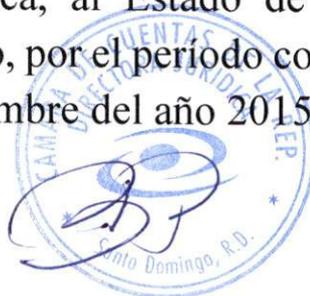
#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2015; evidencia que, después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en la primera parte del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

*“Presunción de Legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley”.*

#### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia



que, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observa que la actuación de los mismos, está enmarcada dentro de los principios morales y éticos que regulan ejercicio de la Función Pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# RESOLUCIÓN





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2017-030  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE  
ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, **Lic. José Augusto Medina Pimentel**, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año 2017, años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2017-030**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2015.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2015, se evidencian las situaciones siguientes:

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

RESOLUCIÓN AUD-2017-030, que aprueba el informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**1.1 BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2 MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS. 1.4 RECONOCIMIENTO DEL GASTO. 1.5 CIERRE DE LAS OPERACIONES. 1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1.7 REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.**

**2. NOTAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**2.1 SERVICIOS PERSONALES. 2.2 SERVICIOS NO PERSONALES. 2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 2.6 OBRAS.**

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar, mediante comunicaciones N.ºs 004622/2017 y 004625/2017, de fecha 27 de marzo del año 2017, a la exministra y al ministro de Trabajo (MT), respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del indicado Ministerio, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2015; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de 20 de fecha septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; motivo por lo cual, luego de ponderar los escritos de réplica correspondientes,

RESOLUCIÓN AUD-2017-030, que aprueba el informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2015.

F. A. R.

mt  
Rocío



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la ley.

**ATENDIDO**, a que el Ministerio de Trabajo (MT) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, dispone de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana, vigente.

**VISTA**, la Ley n.º 1312, que crea la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio), de fecha 30 de junio de 1930, y sus modificaciones.

**VISTO**, el Reglamento 774-01, de fecha 20 de julio de 2001, Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio).

**VISTO**, el Decreto n.º 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010, que dispone el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerios.

**VISTA**, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTA**, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

**VISTA**, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

**VISTO**, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

**VISTA**, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA**, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA, la Ley n.º 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005.

VISTA, la Ley n.º 5-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que la Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría evidencia que el estado de ejecución presupuestaria examinado, presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos percibidos y desembolsos realizados por el Ministerio de Trabajo por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la exministra, al ministro de Trabajo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría, y el Informe Legal que expresa que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observa que la actuación de los mismos está enmarcada dentro de los principios morales y éticos que regulan el ejercicio de la Función Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Firmado:

  
**LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ**  
Presidente

  
**LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente

  
**LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA**  
Miembro

  
**LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN**  
Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*